

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 5116/23



H102345013269

JUICIO: "ARNEDO VICTOR ABEL c/ FINANCE GROUP Y OTRO s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)". EXPTE. N° 5116/23

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.

Proveyendo el escrito OTROS - POR: ARGAÑARAZ OLIVERA, ANDREA ROMINA - 14/06/2024 15:21- PRESENTO DEMANDA - POR: ARGAÑARAZ OLIVERA, ANDREA ROMINA - 06/06/2024 01:05

1) Téngase por presentada la letrada Andrea Romina Argañaraz Olivera, MP 10.535, en el carácter de apoderada de Arnedo Víctor Abel, DNI 35.875.504, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido. Désele intervención de ley. Déjese constancia en el sistema informático.

2) Hágase saber a la letrada Andrea Romina Argañaraz Olivera que deberá acompañar tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aporte ley 6059 proporcional al monto de la demanda, bajo apercibimiento de comunicarse su incumplimiento a la D.G.R., Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 33 ley cit.). Asimismo, cumpla con el aporte ley 6059 proporcional al monto de la demanda.

3) Téngase por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. Hágase saber a la parte presentante que debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado, las partes o los peritos -en su caso- podrán requerir su presentación o exhibición.

4) Téngase por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

5) Atento a lo solicitado y según lo prescripto por el art. 53 de la Ley 24.240 (y leyes modificatorias), concédese a la parte actora el beneficio de la justicia gratuita.

6) Córrese traslado de la demanda y la documentación adjuntada a **FINANCE GROUP, CUIT 30-71520837-3** y a **AUTOLICI S.R.L., CUIT 30-71647104-3**.

Asimismo, convóquese a las partes a la Primera Audiencia, el día **03/09/24 a hs. 16.30** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT.

La parte demandada podrá contestar demanda por escrito siempre y cuando la efectúe antes de 5 días hábiles de la fecha arriba señalada. En caso contrario, las demandadas deberán contestar oralmente en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT. Adjunte el interesado la movilidad necesaria.

7) La audiencia referida se realizará de manera remota mediante la aplicación ZOOM (Acordada 342/2020 - Anexo Protocolo de Audiencias Remotas art. 1 y art. 185 último párrafo del CPPCT). Los datos para ingresar son: **ID de reunión: 854 5691 9387 - Código de acceso: 184524**. La misma se celebrará con quién/es se encuentren presente/s y conectados desde sus dispositivos correspondientes (cfr. art. 467 del CPCCT). Las partes deberán conectarse personalmente o conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados, debiendo acreditar su identidad en la forma prevista en la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.

8) A los fines de su notificación, teniendo en cuenta los domicilios, líbrense cédulas a **FINANCE GROUP**, con domicilio en calle Catamarca n° 50, San Miguel de Tucumán, y a **AUTOLICI S.R.L.**, con domicilio en calle Libertad n° 302, San Miguel de Tucumán. Adjunte el interesado la movilidad necesaria.

9) Téngase presente la reserva del caso federal para definitiva.

10) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 del CPCCT). IL-5116/23. FDO. DR. DANIEL

LORENZO IGLESIAS - JUEZ.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593, Fecha:20/06/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>